

**APRUEBA ACUERDO
SOBRE VALIDEZ EN CADA
UNO DE LOS DOS
PAISES DE LAS LICENCIAS
PARA CONDUCIR
VEHICULOS AUTOMOTORES
OTORGADAS EN
EL OTRO**

Santiago, 15 de Noviembre de 1971.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 786.— **C o n s i d e r a n d o:** Que los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina han celebrado mediante notas cambiadas por sus Ministros de Relaciones Exteriores en la ciudad de Antofagasta, el 17 de Octubre último, un acuerdo en virtud del cual las licencias para conducir vehículos automotores otorgados en cada uno de los dos países serán válidas en el otro;

Que mediante este acuerdo se ha puesto en aplicación entre Chile y Argentina lo previsto en el artículo 24 número 1 de la Convención sobre Circulación caminera suscrita por nuestro país el 8 de Agosto de 1960, promulgada por decreto supremo N.º 495, de 30 del mismo mes, y publicada en el Diario Oficial el 7 de Septiembre siguiente:

Por tanto, en uso de la facultad que me confiere el artículo 72 N.º 16 de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

1.— Cúmplase y lívese a efecto en todas sus partes el acuerdo suscrito con la República Argentina en la ciudad de Antofagasta, el 17 de Octubre de 1971, sobre validez en cada uno de los dos países de las licencias para conducir vehículos automotores otorgadas en el otro.

2.— Publíquese en el Diario Oficial las notas de que consta este acuerdo, cuyas copias autorizadas se acompañan.

Antése, tómesese razón, comuníquese y publíquese.
— S. ALLENDE G.— Clodomiro Almeyda M.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. — René Concha Guerrero. Director General Administrativo.

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CUITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

“Antofagasta, 17 de Octubre de 1971.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelen-

cia para referirme a las conversaciones mantenidas entre representantes de nuestros respectivos Gobiernos, sobre la aceptación recíproca de las licencias de conductor de los nacionales de uno y otro país, en sustitución del Carnet Internacional de Conductor.

En tal sentido me es grato poner de manifiesto que mi Gobierno en consideración a lo estipulado en el artículo 24 número 1, de la Convención sobre la circulación por carretera, celebrada en Ginebra el 19 de Septiembre de 1949, y a condición de reciprocidad, está dispuesto a aceptar la validez en su territorio de las licencias de conductor de vehículos automotores otorgadas por las autoridades pertinentes de la República de Chile.

Por lo expuesto cúmplese proponerle que, en caso de conformidad de su Gobierno con el contenido de la presente nota, la misma junto con la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia constituyan un acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha y que podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita que surtirá efecto seis meses después de recibida.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro el testimonio de

mi más distinguida consideración.

J. M. de Pablo Pardo.”

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile,
don Clodomiro Almeyda.

RESPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, mediante la cual se sirve proponer a nombre de su Gobierno, un acuerdo sobre la aceptación recíproca de las licencias de conductor de los nacionales de uno y otro país, en sustitución del Carnet Internacional de Conductor.

La nota de Vuestra Excelencia a que me refiero, dice en su parte pertinente, lo que sigue: “Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia...” (aquí están reproducidos los tres primeros párrafos de la nota que antecede).

vigencia al momento de su firma. El Gobierno de Chile, en consecuencia, reconocerá en su territorio la validez de las licencias de conductor de vehículos automotores otorgadas por las autoridades pertinentes de la República Argentina.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Cuito el testimonio de mi más distinguida consideración.

Clodomiro Almeyda, Ministro de Relaciones Exteriores.

Antofagasta, 17 de Octubre de 1971.”

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Antbal Palma Foucade Subsecretario de Relaciones Exteriores

En respuesta a la comunicación transcrita, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está conforme con su contenido, y en que, tanto ella como la presente respuesta, constituyan un Acuerdo que entre en